



PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	LEDIS JUDITH BERMUDEZ CAMACHO
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00230-00

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 24 de julio de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se advierte claramente que a través de la demanda se pretende la Cancelación del registro civil de nacimiento de la señora LEDIS JUDITH BERMUDEZ CAMACHO.

Revisados los artículos 21 y 22 del Estatuto Procesal vigente, este despacho carece de competencia para tramitar los asuntos referentes a la corrección o anulación de los registros civiles de nacimiento, salvo en los casos de investigación e impugnación de paternidad y/o maternidad que modifican y alteran el estado civil de las personas, situación que no ocurre en este evento, toda vez que no se discute la paternidad o maternidad respecto de la señora LEDIS JUDITH BERMUDEZ CAMACHO, sino que existe un error en el registro civil de nacimiento por parte de las autoridades colombianas.

Como quiera que la competencia en este tipo de asuntos radica en cabeza de los Jueces civiles Municipales, se rechazará la demanda, y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**Primero:** RECHAZAR la demanda de Cancelación de registro civil de nacimiento interpuesta por LEDIS JUDITH BERMUDEZ CAMACHO, por falta de competencia, conforme la parte motiva de este auto.

**Segundo:** Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 27 de JULIO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 120 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ